

N° 305 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 2.2 DIC. 2023.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 25905-2023-GGR, sobre cese en la carrera administrativa del servidor CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 1161-2023-GR.PUNO-ORA/ORH0 de fecha 15 de diciembre del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor Ing. CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI.

REF.: a) INFORME N°156-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE DE 30NOV2023

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 155-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRHH- APE DE 11DIC023...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto: I. BASE LEGAL

- Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS. 2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

mediante INFORME N° 156-2023-GR PUNO-ORA/ORH-APE e INFORME ESCALAFONARIO Nº 155-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRHH-APE de fecha 11 de diciembre 2023, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, quien se desempeña en el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Bienes Regionales de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 30 de diciembre del 2023, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005- 90- PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad. Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183º del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un









N° ₹o5 -2023-GGR-GR PUNO

2 2 DIC. 2023



OREGONAL W





trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público". Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, personal nombrado del cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Bienes Regionales - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado

De otra parte, el INFORME ESCALAFONARIO antes descrito, establece que el servidor CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, al 31 de diciembre del 2023, alcanza los treinta y nueve (39) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios efectivos prestados al Estado.

2.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

De la Compensación Vacacional

por el Decreto Ley N° 19990.

Según se desprende del INFORME ESCALAFONARIO Nº 155-2023-G.R. PUNO/ORA-ORRHH-APE, el servidor CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, no hizo uso físico de vacaciones correspondientes al presente periodo 2023; por lo que, al término de la carrera administrativa, le asiste el derecho a Compensación Vacacional en el monto de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 1,248.30), conforme a Liquidación que sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

Nivel Remunerativo: "F-3"

PERIODO 2023: No hizo uso del periodo vacacional 2023 MUC+ BET (2023): S/ 1,004.00 + 244.30 = S/ 1,248.30

De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (036) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único -



N° 365 -2023-GGR-GR PUNO

2 2 DIC. 2023



CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024. (...)

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar al término de la carrera administrativa a favor del Ing. CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 02/100 SOLES (S/ 66,012.02) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto), monto pagadero de manera fraccionada en el periodo 2023 S/ 46,208.42 (70%) y en el periodo 2024 S/ 19,803.60 (30%), aplicada conforme a la Ley Nº 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

III CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, personal nombrado del cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Bienes Regionales - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, en treinta y nueve (39) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2023.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL a favor de don CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, por el importe total que asciende a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 1,248.30); que corresponde a vacaciones no gozadas del presente periodo 2023, monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, por el importe de SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 02/100 SOLES (S/ 66,012.02), el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 46,208.42
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 19,803.60
TOTAL DE CTS	S/66,012.02

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 1161-2023-GR.PUNO-ORA/ORH0 de la Oficina de Recursos Humanos, e Informe N° 793-2023-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, E Informe N° 245-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por el literal i) Titular de la entidad del Título Preliminar: Disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;









Nº 305 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 2.2. DIC. 2023.....



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, personal nombrado del cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Bienes Regionales - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, en treinta y nueve (39) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL a favor de don CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, por el importe total que asciende a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES (S/ 1,248.30); que corresponde a vacaciones no gozadas del presente periodo 2023, monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don CESAR AUGUSTO ARELA MAMANI, por el importe de SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 02/100 SOLES (S/66,012.02), el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

 PAGOS FRACCIONADOS
 MONTOS

 PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)
 S/ 46,208.42

 SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)
 S/ 19,803.60

 TOTAL DE CTS
 S/ 66,012.02

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

EGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

O Gerencia General
RegioublAN OSCAR MACEDO CARDENAS
PLANO GERENTE GENERAL REGIONAL



